



# Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN N° 120 2024-GRL-GSRAA/18.**

Yurimaguas, **24 MAYO 2024**

VISTO, el OFICIO N° 436-2024-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 17 de mayo del 2024, remitido por el Econ. Abdul Vela Wong, Director de la Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico y el INFORME LEGAL N° 011-2024GRL-GSRAA/18.07, dando la Opinión Favorable respecto a la aprobación del levantamiento del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO para el Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto" CUI: 2475166 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante artículo 19° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Ato Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las





# Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo territorial con participación del Gobierno Regional en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales y subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencias administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones”.

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas al ser un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, Promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en relación a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (MOP), aprobada mediante Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas celebra el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18 con la empresa privada VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L., para que realice el **Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”** CUI: 2475166.





# Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

RVO Amazonas  
Servicio Regional, Planificación, Monitoreo y Evaluación

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el contratista VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L., en aplicación al numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, con vigencia desde el 22 de Diciembre del 2023, por el motivo que la documentación original que necesita el contratista se encuentra en la Dirección Regional de Produce – DIREPRO, con sede en Iquitos, afectando la ejecución del servicio detallado en el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18.

Que, mediante Resolución N° 113-2024-GRL-GSRAA/18, La Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas aprueba el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 con efectividad desde el 22 de Diciembre del 2023 del CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18, en conformidad con el numeral 142.7 del Artículo 142 de reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas después haber realizado las gestiones oportunas para obtener la documentación original ante la Dirección Regional de Produce – DIREPRO, se levantó dos (2) ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES con el contratista VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L., con la finalidad para que el contratista pueda cumplir con los servicios detallados en el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18.

Que, el Jefe de la División de Promoción de Inversiones emite el Informe N° 014-2024, concluyendo que en función al numeral 142.1 y 142.8 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sugiere que se levante la suspensión de Plazo del CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18, para que le Contratista pueda ejecutar el contrato presentando el segundo entregable previa modificación de las fechas para su respectiva entrega.

Que, con fecha 03 de Mayo del 2024, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el contratista VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L., en aplicación a los numerales 142.1, 142.7 y 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, suscriben el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, acordando que sus efectos serán válidos desde la emisión de la RESOLUCIÓN en conformidad a las facultades y atribuciones que tiene el Titular de la Entidad estipulada en el literal “h” del artículo 8 del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, aprobada por Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica concluye que se proceda al levantar la suspensión de plazo mediante Resolución en conformidad con el Literal H del Artículo 8 del Manual de Operaciones MOP – de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, asimismo la Entidad debe comunicar al Contratista la Modificación de las fechas de ejecución del servicio de consultoría conforme al numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones el Estado; y estando a lo dispuesto con las visaciones de la presente resolución de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto Acondicionamiento territorial, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Desarrollo Económico de



# Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas en consecuencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO para que el contratista VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L., cumpla con el Servicio de Consultoría en General para la Evaluación Estructural de Servicio, Peritaje del Estado Situacional (Técnico y Financiero) y Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado, en la localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto" CUI: 2475166, detallado en el CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18.

**ARTICULO 2°: MODIFICAR** las fechas de ejecución del servicio en aplicación al numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se comunica al Contratista VILLACORP & CONSULTORES E.I.R.L.; lo siguiente:

- En conformidad con el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, la ejecución del CONTRATO N° 015-2023-GRL-GSRAA/18 celebrada el 30 de noviembre de 2023 que estipula 30 días calendario de plazo para el segundo entregable, quedó suspendida desde el 22 de diciembre de 2023 faltando ocho (8) días para que culmine el plazo de entrega que corresponde a la EVALUACIÓN ESTRUCTURAL.
- El cuadro de fecha modificada que entra en vigencia al día siguiente de publicada la presente RESOLUCIÓN es la siguiente:

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	PLAZO PARA PRESENTAR EL 2° ENTREGABLE	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE VIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO
30 noviembre de 2023	30 días calendario	30 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
<b>NUEVO PLAZO PARA EL 2° ENTREGABLE</b>			
<b>NUEVO PLAZO PARA EL 2° ENTREGALBE</b>			
8 días calendario			





# Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

*Rio Amazonas*  
Progreso, Trabajo, Movimiento, Innovación y Humana

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTICULO 3°:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a la Unidad de Informática para su difusión en el Portal Electrónico Institucional y al interesado a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Jhony James Escudero Contreras*  
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS  
YURIMAGUAS